

Santiago, 13 de abril de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001628

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001628 presentada por el contribuyente **CARLA ALEJANDRA TORRES TOLEDO RUT**, de fecha 06/04/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 60963171, fundamentando su solicitud en que, "Buenos días, les solicito la condonación de la deuda bajo mi rut, recientemente fui informada por correo de la Tesorería General de la República hay una deuda en estado vencida, ellos me informaron que es una deuda de SII, telefónicamente en SII me explican que corresponde a un giro por una rectificación de una declaración de impuestos del año 2021 (folio 60963171). Ese año intenté realizar la declaración por mi cuenta en línea y al momento de realizarla me apareció una diferencia en los datos educacionales de mi hija mayor, como desconozco del tema pregunté a un estudiante de contabilidad por esta información y me recomendaron rectificar la declaración y volver a hacerla, todo esto sin intención de dolo ni de defraudar al servicio y sin saber que esto podía causar consecuencias negativas para mi persona. Favor solicito a ustedes analizar y anular el cobro de esta deuda. Desde ya muchas gracias".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundamentado.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.04.13
13:21:43 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre